



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 1 9 6 0 7**

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 00-1575

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 7 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 32231 del 28 de diciembre de 2004, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente a la invención denominada "DERIVADOS DE 4 – CARBAMATO – 6 – DEOXI – α - L-XILO – 2 - HEXULOFURANOSA", con vigencia desde el 14 de enero de 2000 al 14 de enero de 2020. La Resolución 32231 quedó en firme el 01 de febrero de 2005.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, *"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados."*

"La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado."

"Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena."

"La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente"

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 14 de enero de 2005 y el 14 de enero de 2006 y de 2006 a 2007, según certificación visible a folio 397 del expediente administrativo.

CUARTO: Que una vez revisada la base de datos con que cuenta esta Entidad, se ha verificado que no existen otros pagos por concepto de anualidades posteriores a esta fecha.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 19607

Por la cual se declara la caducidad de un título de concesión de patente

Rad. N° 00-1575

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la caducidad del título de concesión de patente, contenido en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Ranbaxy Laboratories Limited., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

ARTICULO TERCERO: En firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 JUN. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
DARIO CÁRDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 - 52, Torre B, Piso 9
Bogotá, D.C.

202068